CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 11 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se encuentra vencido el término y dentro del mismo, la parte actora, no subsano la demanda de los defectos advertidos por el juzgado.

Fecha Auto inadmite	Notificación Estados Electrónicos	Termino Ejecutoria para Subsanar
Mayo 17 de 2024	Mayo 20 de 2024	Mayo 27 de 2024 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio Contencioso
DTE: RUBEN ENRIQUE MENDOZA MORENO
DDA: MARGARITA ISABEL PEÑA ARIAS
Radicado No. 760013110008-2024-00225-00
Auto Interlocutorio No. 896

Santiago de Cali, 12 de junio de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se encuentra vencido el término otorgado para subsanar la demanda de las falencias señaladas en auto precedente, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido a través de apoderada judicial por RUBEN ENRIQUE MENDOZA MORENO contra MARGARITA ISABEL PEÑA ARIAS.

SEGUNDO: DISPONER virtualmente, el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0a51ac254b0644e0f39d37afc925c0cb086da67ee867694bfb6d80be55ea37**

Documento generado en 12/06/2024 03:37:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica